

DECRETO ALCALDICIO N° 2136

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA, ACOGIDA A MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749 Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL JULIO – DICIEMBRE 2020.-

REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

23 AGO 2023

VISTOS

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-
El Artículo 29 Inciso 6 de la Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-
La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO

a.- La visación jurídica del Director Jurídico – Abogado, con fecha 17/08/2023 en Memo N° 356 de fecha 07/08/2023, del Depto. de Rentas, en que teniendo a la vista los antecedentes y de su análisis jurídico, señala que se cumplen los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, para autorizar la patente comercial definitiva y cobro por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a contar del período semestral Julio-Diciembre 2020.-

DECRETO

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva, acogida a Microempresa Familiar Ley N° 19.749, giro **"EXPENDIO CON CONSUMO AL PASO DE BEBIDAS GASEOSAS Y JUGOS ENVASADOS"**, a nombre de la persona natural Sra. **CARMEN GLORIA FERRER CACERES, RUT. N° [REDACTED]** con domicilio comercial autorizado ante notario, ubicado en **RESERVA EL MAITEN, LOTE A, EL ABRA**, comuna de Requinoa.

PROCEDASE a efectuarse el cobro por ejercicio de actividad comercial, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad lucrativa sin patente municipal, a contar de fecha 11 de Noviembre del año 2020, de acuerdo con Declaración Jurada Notarial de Inicio de Ejercicio Comercial respecto del giro señalado en comento, debiendo procederse a efectuarse su cobro a contar del período semestral **JULIO-DICIEMBRE 2020**, en adelante, (correspondiente al primer semestre del período tributario municipal año 2020). Aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 024948 del 31/05/2008; N° 016647 del 02/04/2009 y N° 002533 del 12/01/2013 de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE



WVM/JOS/LGE/CAB/MBQ/CRF/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.
- Carpeta Contribuyente.